

CONSTANCIA: Popayán, 31 de enero de 2022.- Informando que dentro del término legal la parte demandante no subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-00660. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DIANA MARCELA FABARA HERNANDEZ
Radicado: 2021-00660

Interlocutorio No. 142

Ref. Rechazo

Revisado el escrito de subsanación de la demanda y de sus anexos, se establece que la parte actora no cumplió con la totalidad de lo señalado en la providencia del 17 de enero de 2021 en la que se inadmitió el trámite de aprehensión, toda vez que no allegó el certificado de tradición del vehículo objeto de la entrega, expedido por la Secretaria de Tránsito Municipal, documento indispensable para verificar la titularidad del vehículo objeto de entrega de placas JGS216 en cabeza de la demandada.

De conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente TRAMITE DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE, delantado por BANCOLOMBIA S.A. actuando con mediación de apoderada judicial, en contra de DIANA MARCELA FABARA HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifiquese,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9674c4619a181398cff874647b0b84e4bc7b42bc060f9f056a44325315559ef5**

Documento generado en 31/01/2022 02:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>